



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 338 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXXVI

Managua, Viernes 07 de Enero de 2022

No. 03

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Fe de Errata.....	170
CASA DE GOBIERNO	
Fe de Errata.....	171
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos "Asociación de Iglesias Monte Sinai Espiritu Santo y Fuego" (ASIMSEF).....	172
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 84-2021.....	180
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 85-2021.....	182
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 86-2021.....	183
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Licitación Pública No. 002-2021.....	185
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Modificación PAC-2021.....	185
Acuerdo Ejecutivo No. 028/2021.....	186
EMPRESA CONSTRUCTORA TRES	
Proyección Pre-Pac de Contrataciones para el Desarrollo del Objeto Social y Tareas Conexas Año 2022.....	188
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	211

ASAMBLEA NACIONAL

FE DE ERRATA

Por un error involuntario en la elaboración de los autógrafos del “DECRETO A.N. N°. 8775, DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE NAVES AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA EN BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022”, aprobado el 24 de noviembre de 2021 y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 25 de noviembre de 2021, se incluyeron efectivos militares, naves y aeronaves de fuerzas armadas de estados que no corresponden, en el artículo 1 y 2, numerales 8) 9), siendo lo correcto suprimirlos, por lo cual solicito Fe de Errata, la que se leerá así:

DECRETO A.N. N°. 8775

DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE NAVES AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA EN BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela y República de Cuba, con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2022.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar en puertos y aterrizar en aeropuertos nacionales, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
3. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano”, del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.
8. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

9. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves, aeronaves y equipos de Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

10. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua en apoyo a países previa coordinación, para misiones humanitarias, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

11. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

FE DE ERRATA

Por un error involuntario en el Decreto Presidencial No. 22-2021 DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 218 del 25 de noviembre de 2021, se incluyeron efectivos militares, naves y aeronaves de fuerzas armadas de estados que no corresponden, en el artículo 1 y 2, numerales 8) 9), siendo lo correcto

suprimirlos, por lo que el referido Decreto Presidencial se leerá así:

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 22-2021

DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela y República de Cuba, con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2022.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar en puertos y aterrizar en aeropuertos nacionales, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

3. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín

Ramírez Solórzano”, del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, con fines humanitarios, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

8. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

9. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de militares, naves, aeronaves y equipos de Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

10. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua en apoyo a países previa coordinación, para misiones humanitarias, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

11. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

12. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, en misiones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

13. Salida del territorio nacional de militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia

los Estados Unidos Mexicanos, en misiones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitres de noviembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-04362 – M. 85014842 – Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos sesenta y nueve (6969), del folio número cuatro mil setecientos treinta y seis al folio número cuatro mil setecientos cincuenta y uno (4736-4751), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS MONTE SINAI ESPIRITU SANTO Y FUEGO” (ASIMSEF)** Conforme autorización de Resolución del quince de Noviembre del año dos mil veintiuno. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y SIETE (37), Autenticado por la Licenciada Carolina del Carmen Serrano, el día siete de mayo del año dos mil veintifuno y Escritura de Aclaración número doce (12), autenticada por la Licenciada Carolina del Carmen Serrano, el día diez de mayo del año dos mil veintifuno. (f) Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA**, quien dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO. - ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACIÓN, Civil sin Fines

de Lucro, apolítica, de carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará: **ASOCIACION DE IGLESIAS MONTE DE SINAI, ESPIRITU SANTO Y FUEGO (ASIMSEF).**- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración de 99 años.- **CAPITULO SEGUNDO**
ARTÍCULO 5.- (FINES).- La ASOCIACIÓN tiene como fin general la propagación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo como único y suficiente Salvador, el establecimiento de Iglesias y Templos para la Adoración al Señor, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- **A).**- **DESARROLLAR**, programas educativos y en salud, a través de la implementación de Preescolares, Comedores Infantiles, Institutos Bíblicos, Clínicas de Atención Médica y Psicológica, Albergues, Orfanatos y Centros de Atención a personas de la tercera Edad para el beneficio y desarrollo de la Comunidad y las iglesias en general, **B).**- **PROMOVER**, las Misiones en Nicaragua y en el exterior, a través de la participación de los Miembros de la ASOCIACIÓN; **C).**- **REALIZAR**, Programas de Atención a las personas privadas de libertad, reclusos en el Sistema Penitenciario Nacional, y de igual manera, un Programa de Atención Hospitalaria en Coordinación con los Directores de Centros; **D)** **IMPULSAR**, programas específicos de educación avanzadas de adultos, y proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres; **E).**- **EJECUTAR**, todo tipo de proyectos autogestionarios y sostenibles que le permitan a la ASOCIACIÓN y a sus Miembros de canal para la ayuda y bendición de las personas desempleadas; **F)- SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamientos, intercambios nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN; **G).**- **ORGANIZAR**, a nivel nacional entre las Iglesias Miembros de la ASOCIACIÓN, grupos o ministerios cristianos de alabanza, adoración, música, teatro y demás iniciativas que sean hechas para el desarrollo espiritual de las Iglesias; **H) ESTABLECER**, Iglesias, Centros Cristianos, Ministerios y demás iniciativas para el desarrollo y expansión de la ASOCIACIÓN, dentro y fuera del país.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- **A).**- Miembros Asociados; **B).**- Miembros Activos; **C).**- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS ASOCIADOS.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivos en la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las persona naturales nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACION).**- **A).**- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; **B).**- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **C).**- Aceptar el contenido del Acto constitutivo, de su estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; **E).**- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- **A).**- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **B).**- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN **C).**- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y aquellos en trámites, solicitadas por escrito y con previa autorización de la junta Directiva; **D).**- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de dirección de la ASOCIACIÓN; **E).**- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; **F).**- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; **G).**- Proponer a la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficios de la ASOCIACIÓN y sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- **A).**- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; **B).**- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; **C).**- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el Presente Estatuto; **D).**- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; **E).**- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN, **F).**- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACION;

G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, que sean Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencia consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes, órganos de dirección y administración para los que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa casual justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F) Por fallecimiento.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).**- LA ASAMBLEA GENERAL ; La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- LA JUNTA DIRECTIVA; Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba y modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y comprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombre; F).- Acepta rechaza la solicitud de ingresos de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACION; J).- Otorga la Condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución

y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACION, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones. Ordinarias y Extraordinarias: Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en sus convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitan de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus miembros; en la solicitud se debe señalar los puntos y agendas a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General, C).- Las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto de desempate; D).- Las votaciones don directas, publicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la **ASOCIACION.**- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- A).- PRESIDENTE; B).- VICEPRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- FISCAL; Y **VOCALES** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por un periodo,. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo, antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACION de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir los Estatutos, Reglamento, Resoluciones y demás acuerdos de

la ASOCIACION; C).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias y extraordinarias; E).- Separa provisionalmente cualquiera de los Miembros de la ASOCIACION de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; H).- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su financiamiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombra e instala en sus cargo, a los funcionarios y Personal debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; L).- apertura las cuentas Bancarias, ante cualquier Banco, miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la ASOCIACION. Cualquier funcionario que la Junta Directiva, así lo considere, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la misma, con derecho solamente a voz.

ARTICULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinaria cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva, las reuniones serán convocadas con al menos cinco de anticipación; las daciones a lo interno de la Junta Directiva, se tomaran por el voto mínimo **afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.** - **ARTICULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- A).- **COORDINAR**, las gestiones relacionadas a la ASOCIACION de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- **EJERCER**, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir poderes o mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACION gestiones; C).- **SER**, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- **CONVOCAR**, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizaran las reuniones de la Junta Directiva; E).- **FORMULAR**, la agenda de las sesiones

de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- **REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACION; G).- **PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H) **SUPERVISAR**, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACION; I).- **ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACION que sea propuesto para tal efecto por cualquier Miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; J).- **PRESENTAR**, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K) **VERIFICAR**, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACION, se encuentren bien resguardados; L).- **FIRMAR**, los documentos de carácter financieros, y ser Firma Libradora en coordinación con el secretario y el tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice, M) **CUMPLIR**, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N) **ADMINISTRAR**, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACION, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- **APERTURAR**, las cuentas bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la Republica.- **ARTICULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- A).- **SUSTITUIR**, al presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; B) **COLABORAR**, con el Presidente y el resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- **REPRESENTAR**, a la ASOCIACION en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- **ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel Internacional para el beneficio de la ASOCIACION.- **ARTICULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- A).- **LEVANTAR**, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACION, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- **VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- **CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; D).- **SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACION; E).- **ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACION, previa autorización de la Junta Directiva, ante las autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F) **LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACION; G).- **SER**, el responsables único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACION; H).- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y Tesorero de la ASOCIACION,

o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTICULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).- A) RECAUDAR**, las cuotas ordinarias o extraordinarias de los Miembros de la ASOCIACION y llevar un libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).- PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACION de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).- FIRMAR**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACION; **D).- SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).- PRESENTAR**, a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando este solicite; **F).- PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACION a la Junta Directiva para su consideración y su pronta aprobación; **G).- SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y Secretario de la ASOCIACION, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H) PREPARAR**, el informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACION.- **ARTICULO 26.- (FUNCIONES DEL FISCAL).- A).- SUPERVISAR**, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **B).- ENTREGAR**, a los miembros de la Junta Directiva los informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACION, **C).- HACER**, cualquier llamado de atención a Directivos y Funcionarios de la ASOCIACION, cuando sus acciones estén en contraposición de lo mandatado en sus funciones.- **ARTICULO 26.- FUNCIONES DE LOS VOCALES**.- El vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de la Junta Directiva; y llenará las vacantes temporales o definitiva de conformidad con lo establecido en el Artículo Quince de los Estatutos.. Representará a la asociación en comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS)**.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPTITULO SEXTO.- (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL).**- **ARTICULO 28.- (COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **A).- PRESIDENTE; B).- VICEPRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- FISCAL; Y VOCALES**, Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que

la Asamblea General considere necesario. En el caso en que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACION, mismo que se integra y compone por las siguientes personas **A).- ARTICULO 29.- PRESIDENTE: JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA B).- VICEPRESIDENTE: ANA MARIA BACANARVAEZ; C).- SECRETARIO SADRAH DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ; D).- TESORERO RAQUEL ROJAS ABURTO; E).- FISCAL NEPTALY ENRIQUE GARCIA GARCIA; F).- VOCAL: DUGLAS PASCUAL FONSECA ARAGON Y VOCAL: REYNALDO SANTIAGO MARTINEZ MARTINEZ (DE LA REPRESENTACION LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial, y administrativa de la ASOCIACION le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACION, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACION, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo los Miembros de Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTICULO 30.- (AUTORIZACION PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACION, necesita la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTICULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTICULO 32 (REELECCION EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de

cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

ARTICULO 33.- (APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos en la reunión.-

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- **ARTICULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El patrimonio inicial de la ASOCIACION está constituido por el aporte voluntario de CINCOMIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACION. **Dicho patrimonio podrá incrementarse de la siguiente manera: A).**- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; **B).**- Aporte adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros asociados y activos; **C).**- Fondos que sean recibidos en conceptos de donaciones, herencias y legados; **D).**- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACION; **E).**- Cualquier otro ingreso que sea recibido por vía lícita y voluntaria de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los Principios, fines u Objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACION, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACION podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACION.-

CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **ARTICULO 35.-** Son causales de disolución de la ASOCIACION las siguientes: **A).**- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **B).**- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la Materia; **C).**- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la oficina del Ministerio de Gobernación.-

ARTICULO 36 (PROCESO DE LIQUIDACION).- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACION, y con respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicios bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTICULO 37.- (DISPOSICION DE LOS BIENES).**-

Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el reamente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACION sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACION y que tengan los fines y objetivos o que sean similares a éstos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACION en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACION. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES, Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTICULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCION LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACION no podrá ser demandada en los tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por las desavenencias que surgieron entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta y por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTICULO 39.- (FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieron por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieron en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres Miembros Honorarios designados para tal efecto, por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias.- **ARTICULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- **ASOCIACION DE IGLESIAS MONTE DE SINAL ESPIRITU SANTO Y FUEGO (ASIMSEF).** fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad, en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** **ARTICULO 41.- (APLICACION DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACION en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que con tienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leído que fue **POR MI, EL NOTARIO**, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y

le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA; (F) Ilegible ANA MARIA BACA NARVAEZ; (F) Ilegible SADRAH DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ; (F) Ilegible RAQUEL ROJAS ABURTO; (F) Ilegible NEPTALY ENRIQUE GARCIA GARCIA; (F) Ilegible DUGLAS PASCUALFONSECAARAGON; (F) Ilegible REYNALDO SANTIAGO MARTINEZ MARTINEZ. (F) ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ. NOTARIO PUBLICO.-
 //////////////////////////////////_PASE ANTE MI: del frente del folio NUMERO TREINTA Y UNO al frente del folio TREINTA Y SIES PROTOCOLO NUMERO OCHO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL SEÑOR JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA, EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE SELLO, FIRMO Y PUBLICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. (f) LIC. ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Notario Público.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12). ACLARACION A PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), (CON OBJETO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTO).- En la ciudad Managua, a las ocho de la mañana del día seis de mayo del año dos mil veintiuno.- ANTE MI, CAROLINA DEL CARMEN SERRANO, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, del domicilio de Managua, de transito por este municipio, identificada con cedula número doble cero uno guion quince cero cinco setenta y tres guion doble cero sesenta y cinco letra "G" (001-150573-0065G) y carne número diecinueve mil ochocientos treinta y ocho, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día quince de Diciembre del año dos mil veintitrés.- Comparece el señor JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA, mayor de edad, casado, pastor evangélico, del domicilio de Villa Motastepe, No. 2, de la terminal Ruta 125, cuatro cuadras al sur, 2 cuadras al este, Municipio Ciudad de Sandino Municipio del Departamento de Managua, identificado con cedula de identidad número 001-030382-0030F, de transito por esta ciudad, quien actúa en calidad de miembro y en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS MONTE DE SINAI ESPIRITU SANTO Y FUEGO CONOCIDA TAMBIÉN POR LAS SIGLAS ("ASIMSEF")** Constituida mediante Escritura Publica número treinta y siete (37) a las nueve de la mañana, del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la notario Elizabeth Rodríguez Rodríguez, con decreto oficial número ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (8452), debidamente publicado en el Diario Gaceta Oficial número ciento setenta y uno, (171) del día miércoles cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, y Escritura pública número once Acta Notarial, elaborada ante los oficios de la Suscrita, realizada en fecha cinco de

mayo del año dos mil veintiuno, a las cinco de la tarde, con el que demuestra su representación en calidad de presidente de la Asociación.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados en original. Doy fe de conocer al compareciente tiene la capacidad legal civil necesaria, para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este y en el carácter que actúa.-Habla el compareciente y dice **PRIMERA (ANTECEDENTES DE CONSTITUCION DE ASOCIACION DE IGLESIAS MONTE DE SINAI ESPIRITU SANTO Y FUEGO) CONOCIDA TAMBIÉN POR LAS SIGLAS ("ASIMSEF").**- Que en fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana, mediante Escritura Pública número treinta y siete (37) denominada Con objeto de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatuto, elaborada ante los oficios de la notario Elizabeth Rodríguez Rodríguez, se constituyó la Asociación de Iglesias Monte de Sinai Espiritu Santo y Fuego conocida también por las siglas ("ASIMSEF"), documentación que ha sido presentada ante el Ministerio de Gobernación para su debido Registro e Inscripción, pero a revisión que le han realizado a dicha escritura pública de Constitución le han orientado al compareciente, realizar Escritura de aclaración. Continúa hablando el Compareciente y dice **SEGUNDA ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE** (Con objeto de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatuto).- Que mediante el presente Instrumento Público se realiza a **ACLARACION** a la escritura pública ya relacionada, elaborada el cinco de mayo del año dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana, ante los oficios de la notario Elizabeth Rodríguez Rodríguez, para que mediante esta aclaración realizada así se lea y se entiendan en cada una de las cláusulas y artículos que se aclaran mediante el presente instrumento público.- **A.-SE ACLARA** la Cláusula tercera (**DENOMINACIÓN**) la cual se aclara: Se denominara **ASOCIACION DE IGLESIAS MONTE SINAI ESPIRITU SANTO Y FUEGO (ASIMSEF).**- **B.-SE ACLARA** la Cláusula Decima (**COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**), la cual se aclara: A).- **PRESIDENTE**; B) **VICEPRESIDENTE**; C).- **SECRETARIO**; D) **TESORERO**; E) **FISCAL**; F) **DOS VOCALES**; los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por un periodo En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante elección en Asamblea general Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta directiva de la ASOCIACION, mismo que se integra y compone de las personas siguientes A).- **PRESIDENTE** JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA; B) **VICE PRESIDENTE**.- ANA MARIA BACA NARVAEZ; C).- **SECRETARIO**: SADRAH DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ.- D) **TESORERO**: RAQUEL ROJAS ABURTO; E) **FISCAL**: NEPTALY ENRIQUE GARCIA GARCIA; D) **VOCAL**: DUGLAS PASCUALFONSECAARAGON; E) **VOCAL**: REYNALDO SANTIAGO MARTINEZ MARTINEZ. La representación

Legal, Judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACION le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El presidente de Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACION, necesita la autorización expresa de parte de la Asamblea General de la mitad más uno del voto afirmativo de sus miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de Junta Directiva se determinaran en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al personal Administrativo, técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACION,, estos nombramientos requerían de la aprobación de la Asamblea General; las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **C) SE ACLARA: clausula Decima primera (DISOCLUCION Y LIQUIDACION)** son causales de disolución de la ASOCIACION las siguientes A.- Por voluntad de sus miembros legitimados acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la Materia, C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación, **D) SE ACLARA: Artículo diecisiete (17) (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones. Ordinarias y Extraordinarias, la Sesión Ordinaria será una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe anual de la Junta Directiva, elección de Junta Directiva, conocer informe de los asesores y funcionarios contratados por la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquier de sus Miembros, contenido en sus convocatorias todos los aspectos específicos para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitan de forma escrita, por lo menos el cincuenta y un por ciento, del total de sus miembros con voz y voto, en la solicitud se debe señalar los puntos y agenda a tratar en el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo, antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **E.-SE ACLARA Artículo 18 (QUORUM) A.-** El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formara con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su presidente B), para efecto de la celebración de la Asamblea General

Ordinaria o Extraordinaria se realizara con asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros con voz y voto C).-Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate, D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).-En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **FSEACLARA El artículo 19 (COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- A).- PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C).-SECRETARIO; D) TESORERO; E) FISCAL; Y DOS VOCALES. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por un periodo más. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo, antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. **G.-SE ACLARA Capitulo Sexto (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 28.-**COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** A).- PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C).-SECRETARIO; D) TESORERO; E) FISCAL; Y DOS VOCALES; los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General Considere necesario. En el caso en que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACION, mismo que se integra y se compone de las personas siguientes: **H.- SE ACLARA: Artículo treinta (30) (AUTORIZACION PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**-El Presidente de la Junta Directiva, para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACION, necesita la autorización expresa de la Asamblea General, quien es la máxima autoridad y por unanimidad de votos. **I.-SE ACLARA CAPITULO OCTAVO (DISOCLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo Treinta y cinco (35).- Son causales de disolución de la ASOCIACION las siguientes A).- Por voluntad de sus Miembros legitimados acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por Pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquier hecho o circunstancia establecidos en la Ley de la Materia; C.- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el presidente de la Junta Directiva previa solicitud de la mitad más uno de sus miembros acreditados con voz y voto, de esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin

finis de lucro que para tal efecto lleva la oficina del Ministerio de Gobernación. Así se expresó el compareciente a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este Instrumento Público.- Y Leída que fue por mí la notario al compareciente la presente Escritura, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (ilegible) NOTARIO-----PASÓ ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO ONCE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRECE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. A SOLICITUD DEL SEÑOR JIMMY ANTONIO ROSALES FONSECA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, PAPEL PROTOCOLO SERIE "P" No. 8904096, 8904097 Y 9116508, PAPEL TESTIMONIO SERIE "H" No. 6083907, 6083908 Y 6083909, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE, DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (f) CAROLINA DEL CARMEN SERRANO. Abogada y Notario Público.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-04441 - M. 13096394 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 84-2021**

LICITACIÓN SELECTIVA N° 42-2021

**“Adquisición de Equipos y Herramientas Especiales
para el Área de Construcción Civil”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 66-2021, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de LICITACIÓN SELECTIVA N° 42-2021 “Adquisición de Equipos y Herramientas Especiales para el Área de Construcción Civil”, con el propósito de que

los protagonistas cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus prácticas pre profesionales puesto que por medio de estas lograrán posicionarse en el mercado Laboral una vez egresados del Tecnológico Nacional, emitiendo para tal efecto, Acta N° 74-2021 “DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de *Licitación Selectiva N° 42-2021 “Adquisición de Equipos y Herramientas Especiales para el Área de Construcción Civil”*, para que sean utilizados como medio para apoyar la realización de las actividades cotidianas enmarcadas en el giro institucional.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma **Total** el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente:

a) **CASA MCGREGOR, S.A.** Por la Cantidad de C\$ 1,237,814.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Catorce Córdoba Netos), Impuesto Incluido.

El monto total de esta contratación es de C\$ 1,237,814.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Catorce Córdoba Netos), Impuesto Incluido., cuáles serán pagados con fondos 2% año 2022.

TERCERO: **Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final;** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico

Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución, (b) Declaración Notarial de Beneficiario Final facultando a INATEC su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra". Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/ Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. Lic. Eduardo Alberto Marengo Bermúdez, quien actúa en nombre y representación de CASA MCGREGOR, S.A, también conocido como CASA MCGREGOR, S.A. según Certificado de Registro de Proveedores del Estado; Una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberán presentarse a firma de contrato en 3 días hábiles posteriores a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada 10/01/2022.

QUINTO: Se delega al Ing. Francisco Alberto Alfaro Barrientos, en calidad de Responsable Unidad de Equipamientos Industrial, (falfaro@inatec.edu.ni), ext.: 7156, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación será en Tres (3) Meses a partir de la

recepción de la Orden de Compra. La entrega se realizará de forma total, previa coordinación con Bodega Central de INATEC en los siguientes Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico Padre Teodoro Kint, El Viejo: Km. 139 1/2. Carretera a Jiquilillo, El Viejo Chinandega.
- Centro Tecnológico de Ocotal: B° Sandino, Frente a Escuela Pedro Joaquín Chamorro, Ocotal.

La coordinación estará bajo la responsabilidad del Ing. Francisco Alberto Alfaro Barrientos-Responsable Unidad de Equipamiento Industrial, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: falfaro@inatec.edu.ni, ext.: 7156.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Francisco Alberto Alfaro Barrientos, (Miembro) Responsable Unidad de Equipamiento Industrial y experto en la materia 6- Lic. Marcos Garcia Jarquin (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Unidad de Equipamiento Industrial, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 2021-04440 - M. 761015 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N°85-2021
LICITACION SELECTIVA N° 35-2021
"ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 58-2021, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 35-2021 "Adquisición de equipos y materiales para Higiene y Seguridad Ocupacional", con el objetivo que los protagonistas cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus prácticas pre profesionales puesto que por medio de estas lograrán posicionarse en el mercado laboral una vez egresados del Tecnológico Nacional de la especialidad de Técnico General en Higiene y Seguridad Ocupacional, Acta N° 78-2021 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" emitida por el comité de evaluación conforme artículo 56 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 35-2021 "Adquisición de equipos y materiales para Higiene y Seguridad Ocupacional" contenidas en Acta N° 78-2021 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS", con el objetivo que los protagonistas cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus prácticas pre profesionales puesto que por medio de estas lograrán posicionarse en el mercado laboral una vez egresados del Tecnológico Nacional de la especialidad de Técnico General en Higiene y Seguridad Ocupacional.

SEGUNDO: Adjudicar de forma total la Licitación Selectiva N° 35-2021 "Adquisición de equipos y materiales para Higiene y Seguridad Ocupacional", al oferente:

a) Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.); hasta por un monto de C\$ 742,411.25 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Once Córdobas con 25/100).

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final; Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato la siguiente documentación: (a) **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por aseguradora por un monto del 5% del valor total de la oferta**, esta deberá ser vigente por 3 meses adicionales al plazo de prestación contractual. (b) **Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a Inatec su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-13- 2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y ordenes de compras". Toda esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalicen los Contratos Administrativos que regirán esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. La Sra. Katia Vanessa

Suarez Fuentes, quien actúa en representación de la Empresa Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.); una vez entregada la Declaración Notarial de Beneficiario Final y Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el 10/01/2022.

QUINTO: Seguimiento y Supervisión; Se delega al Ingeniero Francisco Alfaro Barrientos, (falfaro@inatec.edu.ni) teléfono: 2253-8830 ext.: 7156, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos.

SEXTO: Plazo de Entrega; Los bienes a entregar tienen como vigencia 3 meses a partir de recibida la orden de compra, concluyendo con el acta de finalización y/o satisfacción que el funcionario competente elabore. La entrega de los bienes será coordinada con el Ingeniero Francisco Alfaro Barrientos, en calidad de experto en la materia y delegado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: falfaro@inatec.edu.ni, teléfono: 2253-8830 ext.: 7156

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Oltvas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Licda. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Francisco Alfaro Barrientos, (Miembro) Responsable de Unidad de Equipamiento Industrial, en calidad de experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero. Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por el área técnica experta en la materia Unidad de Equipamiento Industrial, sobre la correcta entrega de los bienes, con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, diez días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC.**

Reg. 2021-04442 - M. 781091 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N°86-2021
LICITACION SELECTIVA N° 40-2021
"ADQUISICION DE DESPULPADORA ECOLOGICA
PARA EL BENEFICIADO DEL CAFÉ UVA"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 63-2021, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 40-2021 "Adquisición de Despulpadora Ecológica para el beneficiado del café uva", con el objetivo que los protagonistas cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus prácticas pre profesionales puesto que por medio de estas lograran posicionarse en el mercado laboral una vez egresados del Tecnológico Nacional en la especialidad de agroindustrias, Acta N° 79-2021 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" emitida por el comité de evaluación conforme artículo 56 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 40-2021 "Adquisición de Despulpadora Ecológica para el beneficiado del café uva" contenidas en Acta N° 79-2021 de "**DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**", con el objetivo que los protagonistas cuenten con los mecanismos necesarios para realizar sus prácticas pre profesionales puesto que por medio de estas lograran posicionarse en el mercado laboral una vez egresados del Tecnológico Nacional en la especialidad de agroindustrias.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Selectiva N° 40-2021 "Adquisición de Despulpadora Ecológica para el beneficiado del café uva", al oferente:

a) **Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.);** hasta por un monto de C\$ 741,750.00 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Córdoba netos).

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final; Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato la siguiente documentación: **(a) Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por aseguradora por un monto del 5% del valor total de la oferta,** esta deberá ser vigente por 3 meses adicionales al plazo de prestación contractual. **(b)Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a Inatec su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-13- 2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y ordenes de compras". **Toda esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.**

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalicen los

Contratos Administrativos que registrarán esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato. **La Sra. Katia Vanessa Suarez Fuentes,** quien actúa en representación de la Empresa **Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.);** una vez entregada la Declaración Notarial de Beneficiario Final y Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el 12/01/2022.

QUINTO: Seguimiento y Supervisión; Se delega al Ingeniero Francisco Alfaro Barrientos, (**falfaro@inatec.edu.ni**) teléfono: **2253-8830 ext.: 7156,** para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos.

SEXTO: Plazo de Entrega; El bien a entregar tienen como vigencia 4 meses a partir de recibida la orden de compra, concluyendo con el acta de finalización y/o satisfacción que el funcionario competente elabore. La entrega de los bienes será coordinada con el Ingeniero **Francisco Alfaro Barrientos,** en calidad de experto en la materia y delegado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **falfaro@inatec.edu.ni,** teléfono: **2253-8830 ext.: 7156**

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Licda. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5-Ing. Francisco Alfaro Barrientos, (Miembro) Responsable de Unidad de Equipamiento Industrial, en calidad de experto en la materia 6- Lic. Marcos Garcia Jarquin (Miembro) Director Financiero. Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por el área técnica experta en la materia Unidad de Equipamiento Industrial, sobre la correcta entrega de los bienes, con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, catorce días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021-04486 - M. 86032508 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2021 PROYECTO: "COMPRA E INSTALACIÓN DE 3 PLANTAS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra e instalación de 3 plantas generadoras de energía eléctrica".
2. El objeto de la contratación consiste en adquirir 3 plantas generadoras de energía eléctrica para edificios del IND, con la instalación de estos generadores eléctricos se asegurará la energía ininterrumpida en los edificios en los que laboran personal del IND, asegurando el trabajo continuo para dar así mejor servicio a los usuarios.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2021, de esta institución se encuentra modificada la contratación del proyecto: "Compra e instalación de 3 plantas generadoras de energía eléctrica"
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fuente # 11, Actividad # 13, Renglón # 425 Mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 17/12/2021 hasta el día 14/01/2022, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la

Oficina de Tesorería del IND.

8. La Visita al Sitio se realizará el día 23 de diciembre del año 2021, teniendo como punto de reunión la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, posteriormente se iniciará la visita en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Managua a las 10:00 a.m.
9. La Reunión de Homologación se realizará el día 23 de diciembre del año 2021, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 02:00 p.m.
10. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 17 de enero del año 2022 a las 2:00 p.m.
11. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
12. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
13. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.
14. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 17 de enero del año 2022, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2021-04438 - M. 85655264 - Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

AVISO DE PUBLICACION DE MODIFICACIÓN DEL PAC-2021

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 20 párrafo tercero de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los ciudadanos interesados que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2021 fue modificado, durante el segundo semestre de julio a diciembre del 2021, incluyéndose 35 líneas nuevas, las cuales ya están disponibles en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

La publicación de la modificación del PAC-2021, se realizó

conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Dado en la Cuidad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (F) **EDWARD JACKSON ABELLA, PRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA.**

Reg. 2021-04439 - M. 85655261 - Valor C\$ 285.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)

**ACUERDO EJECUTIVO 028/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 03-2021
"SERVICIO ANUAL DE PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL"**

El Suscrito Coordinador Técnico General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren los Acuerdos Ejecutivos N° 016-2018 y 012-2019 del veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho y treinta y uno de mayo del año del año dos mil diecinueve, respectivamente, emitidos por el Presidente Ejecutivo del INPESCA, sobre la base de las facultades que le confiere la ley N° 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas: Decreto N°25-2016, Reformas y adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente; Ley N° 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura; Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010, Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 22-2013, Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 013/2021 de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, emitida por la máxima Autoridad del INPESCA, para calificar y evaluar las ofertas en el procedimiento de la **Contratación Simplificada No. C.S. 03-2021 "Servicio Anual de Plataforma de Seguimiento Satelital"** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 737, y artículos del 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Oferta, emitida por el Comité de Evaluación el día quince de diciembre del dos mil veintiuno y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación del Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con todo lo requerido por el área solicitante, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecido en carta de invitación, procediéndose conforme a la Ley No. 737, Ley de Contracciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Acuerdo Ejecutivo después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En uso de las facultades otorgadas e instrumentos legales señalados, el suscrito Coordinador Técnico del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Contratación Simplificada No. C.S. 03-2021 "Servicio Anual de Plataforma de Seguimiento Satelital"** contenidas en el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA**, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para el servicio de transmisión satelital del INPESCA.

SEGUNDO: Adjudicar de forma total la **Contratación Simplificada No. C.S. 03-2021 "Servicio Anual de Plataforma de Seguimiento Satelital"** al oferente **Nicaragua Servicios, S.A (SERNISA)**, por un monto total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

DÓLARES (US\$17, 250.00) conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

TERCERO: Declaración de Beneficiario Final: El oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en el km 3.5 Carretera Norte en Managua, Nicaragua, a partir de la notificación de la presente resolución, **Declaración de Beneficiario Final** facultando al INPESCA su publicación en el portal único de contrataciones, en cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2021.

CUARTO: Suscripción del Contrato: El suscrito Coordinador Técnico General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que me confieren los Acuerdos Ejecutivos señalados en el primer párrafo de este Acuerdo Ejecutivo, deberá citar, a través de la Oficina de Adquisiciones, al proveedor **Nicaragua Servicios, S.A (SERNISA)**, una vez entregada la Declaración de Beneficiario Final Notariada, a presentarse a la firma del Contrato correspondiente dentro un día hábil posterior, en la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en el km 3.5 de la Carretera Norte en Managua, Nicaragua, teléfono 22442503-22442552, ext. 113. Se estima que la firma del Contrato se realice el día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.

QUINTO: Se delega a la compañera Brenda Brenes Sotelo, Directora de Monitoreo, Vigilancia y Control del INPESCA, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su vencimiento, velará por la calidad del servicio y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el Contrato, informar al equipo de Administración y Seguimiento de Contratos del INPESCA cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición del servicio con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales, así mismo, remitir a la División Administrativa Financiera, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de vigencia: El plazo del servicio objeto de esta Contratación será en un año a partir de la suscripción del Contrato y recepción de la orden de compra. La entrega del servicio será coordinada con la Brenda Brenes Sotelo, Directora de Monitoreo, Vigilancia y Control del INPESCA, a través del correo electrónico: bbrenes@inpesca.gob.ni, y los teléfonos: 22442503-22442552, extensión # 131.

SÉPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato: Para realizar ajustes y recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, se delega al Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos 2021, el cual fue constituido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03/2021 del cuatro de enero del dos mil veintiuno, el cual estará integrado por los siguientes compañeros:

1. **Roberto Rocha Chacón** Coordinador Técnico General, quien lo coordina.
2. **María Esmeralda Santos** Resp. División Administrativa Financiera.
3. **Brenda Brenes Sotelo** Directora de Monitoreo, Vigilancia y Control.
4. **Yohana Zelaya Potoy** Resp. Oficina de Adquisiciones.
5. **Roberto Chacón Rivas** Asesor Legal – Dirección Superior.

Este equipo deberá recomendar a la máxima Autoridad del INPESCA mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área Administrativa sobre la recepción del servicio para asegurar los intereses institucionales, remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

OCTAVO: La División Administrativa Financiera estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación al expediente único de la contratación.

NOVENO: Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo Ejecutivo a quien corresponda, publíquese en el Portal Único de Contrataciones y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) **ROBERTO JOSÉ ROCHA CHACÓN** Coordinador Técnico General INPESCA

EMPRESA CONSTRUCTORA TRES

Reg. 2021-04025 - M. 83274091 - Valor C\$ 2,465.00

EMPRESA CONSTRUCTORA 3

ECONS - 3

PROYECCION PRE- PAC DE CONTRATACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y TAREAS CONEXAS AÑO 2022

# LI-NEA PAC	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION O REQUERIMIENTO.	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AREA REQUERIENTE : DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.														
MATERIALES PARA PROYECTOS														
1	Compra de Cemento para Proyectos Varios	1,039,780.00												
2	Compra de Cemento para Proyectos Varios	2,128,468.00												
3	Compra de Cemento para Proyectos Varios		1,044,947.00											
4	Compra de Cemento para Proyectos Varios		895,601.00											
5	Compra de Cemento para Proyectos Varios			938,407.00										
6	Compra de Cemento para Proyectos Varios			529,251.00										
7	Compra de Cemento para Proyectos Varios				1,300,000.00									
8	Compra de Cemento para Proyectos Varios				1,500,000.00									
9	Compra de Cemento para Proyectos Varios					1,645,859.00								
10	Compra de Cemento para Proyectos Varios					1,241,698.20								
11	Compra de Cemento para Proyectos Varios						1,066,854.00							
12	Compra de Cemento para Proyectos Varios						1,354,968.00							
13	Compra de Cemento para Proyectos Varios							1,204,859.00						
14	Compra de Cemento para Proyectos Varios							2,001,484.00						
15	Compra de Cemento para Proyectos Varios								950,000.00					

85	Compra de Concreto Premezclado Proyectos									4,314,360.00												
86	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					4,314,360.00
87	Compra de Concreto Premezclado Proyectos	1,007,632.50																				
88	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					947,856.00
89	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					741,324.00
90	Compra de Concreto Premezclado Proyectos	4,210,803.75																				
91	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					4,210,803.75
92	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					
93	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					4,210,803.75
94	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					
95	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					787,500.00
96	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					528,750.00
97	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					528,750.00
98	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					865,477.13
99	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					865,477.13
100	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					865,477.13
101	Compra de Concreto Premezclado Proyectos																					865,477.13
102	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)	4,320,675.00																				4,320,675.00
103	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)																					
104	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)																					4,320,675.00
105	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)																					4,320,675.00

106	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)											4,320,675.00						
107	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)											4,320,675.00						
108	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)	872,900.00																
109	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)		872,900.00															
110	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)			872,900.00														
111	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)							872,900.00										
112	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)										872,900.00							
113	Compra de Mezcla Asfáltica (Caliente, fría o ambas)																	872,900.00
114	Compra de Emulsiones Asfálticas																	
115	Compra de Emulsiones Asfálticas		306,084.35															
116	Compra de Emulsiones Asfálticas										306,084.35							
117	Compra de Emulsiones Asfálticas																	
118	Compra de Emulsiones Asfálticas																	
119	Compra de Emulsiones Asfálticas																	
120	Compra de Materiales o accesorios para Topografía																	306,084.35
121	Compra de Materiales o accesorios para Topografía																	
122	Compra de Placas de Neopreno																	
123	Compra de Placas de Neopreno																	
124	Compra de Placas de Neopreno																	1,386,000.00
125	Compra de Mallas Hexagonales																	
																		1,045,067.22

126	Compra de Mallas Hexagonales								558,483.12									
127	Compra de Mallas Hexagonales								36,630.72									
128	Compra de Mallas Hexagonales								21,367.98									
129	Compra de Colchones Reno							260,711.99										
130	Compra de Geotextil							45,000.00										
131	Compra de Alambre de Anaire		32,181.14															
132	Compra de Alambre de Anaire									32,181.14								
133	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)		210,268.48															
134	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)					210,268.48												
135	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)						210,268.48											
136	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)							210,268.48										
137	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)								210,268.48									
138	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)									210,268.48								
139	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)										210,268.48							
140	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)											210,268.48						
141	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)												210,268.48					
142	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)													210,268.48				
143	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)														210,268.48			
144	Compra de Materiales Ferreteros (Varios)																	210,268.42
145	Compra de Rollos de Plastico Negro para cubrir Materiales					7,000.00												
146	Compra de Rollos de Plastico Negro para cubrir Materiales							7,000.00										
147	Compra de Rollos de Plastico Negro para cubrir Materiales																	7,000.00

169	Compra de Tubos de Concreto																			385,950.00		
170	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.	935,907.00																				
171	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.		900,206.00																			
172	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.		831,698.00																			
173	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.			834,645.00																		
174	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.			783,820.00																		
175	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.					881,905.00																
176	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.					864,800.00																
177	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.							876,633.00														
178	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.																					
179	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.									902,950.00												
180	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.										822,541.87											
181	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.										928,350.00											
182	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.																			910,801.00		
183	Compra de Adoquines Enteros y Medios Adoquines.																				783,256.00	
	Sub Total Materiales de Proyectos.	20,103,589.34	12,792,820.36	16,035,444.50	20,699,654.42	24,916,374.82	5,146,445.10	23,055,016.21	15,503,337.88	12,848,471.74	21,490,899.24	8,065,863.37	4,329,162.85									
	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS.																					

184	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas										50,000.00									
185	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas										50,000.00									
186	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas																			50,000.00
187	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas	8,570,558.64																		
188	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas		3,408,780.90																	
189	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas												11,635,764.72							
190	Contratacion para la elaboracion deCajas Prefabricadas														4,261,348.24					
191	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino	5,591,143.30																		
192	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino	407,927.02																		
193	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino		3,100,000.00																	
194	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino									5,591,143.30										
195	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino																			407,927.02
196	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino																			3,014,113.92
197	Contratacion para ejecutar obras de Proyectos de Rehabilitacion de Camino																			3,550,818.00

214	Contratacion para ejecutar Proyectos de Obras de Drenaje											975,403.20									
215	Contratacion para la Ejecucion de Obras para Atencion de Emergencias											1,500,000.00									
216	Contratacion para la ejecucion de Obras para Atencion de Emergencias												1,200,000.00								
217	Contratacion para la Ejecucion de Obras para Atencion de Emergencias													3,000,000.00							
218	Contratacion para la Ejecucion de Obras para Atencion de Emergencias																	1,700,000.00			
219	Contratacion de Obras para la ejecucion de Proyectos en Espigon Rocososo									8,130,287.28											
	Sub Total Obras Proyectos									14,569,628.95	40,623,575.03	5,591,143.30	7,287,933.18	6,424,647.24	23,332,950.00	4,261,348,246	8,472,664.64	3,689,820.00	13,136,491.34	2,300,000.00	
																				0.00	
CONSULTORIAS, DISEÑOS Y OTROS																					
220	Contratacion de Servicios Forestales																				
221	Contratacion de Servicios Forestales											172,800.00									
222	Contratacion de Servicios Forestales																				
223	Contratacion de Servicios Forestales																				172,800.00
224	Contratacion de Servicios Forestales																				
225	Contratacion de Servicios Profesionales para la Gestion y Seguimiento de BIM																				496,903.73
226	Contratacion para Diseño Reemplazo de Puente																				10,453,931.40
227	Contratacion para Diseño Reemplazo de Puente																				500,000.00
228	Servicios de Consultorias diseño y otros en Obras de Drenaje																				477,119.86

357	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora											30,000.00									
358	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora											400,000.00									
359	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora											60,000.00									
360	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora											300,000.00									
361	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora												143,000.00								
362	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora																	180,000.00			
363	Contratacion de Servicio de Renta de Excavadora																				
364	Compra de llantas para equipo pesado. (contrato)					7,000,000.00															
365	Compra de Baerías para diferentes Equipos(Contrato)												600,000.00								
	Sub total : Rentas	0.00	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	900,000.00	990,000.00	693,000.00	652,000.00	430,000.00							
TRASLADOS DE MATERIALES																					
366	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto	0.00				1,548,764.30															
367	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto	0.00							268,540.34												
368	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto	0.00								1,269,635.99											
369	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto	0.00										846,423.95									
370	Servicio de Traslado, Cargue y Descargue de adoquines y medios adoquines a Proyecto	0.00																	96,048.94		
	Sub Total : Traslados	0.00	0.00	1,548,764.30	0.00	268,540.34	0.00	1,269,635.99	0.00	846,423.95	96,048.94	846,423.95	96,048.94	0.00							

	Total : Maquinaria	0.00	0.00	8,548,764.30	600,000.00	268,540.34	350,000.00	1,269,635.99	900,000.00	990,000.00	1,539,423.95	748,048.94	430,000.00
AREA REQUERIMIENTOS DE TALLERES													
FILTROS													
371	Compras de Filtros para Excavadora libher	18,000.00											
372	Compras de Filtros para Excavadora libher			18,000.00									
373	Compras de Filtros para Excavadora libher				18,000.00								
374	Compras de Filtros para Excavadora libher					18,000.00							
375	Compras de Filtros para Excavadora libher						18,000.00			18,000.00			
376	Compras de Filtros para Excavadora libher											18,000.00	
377	Compra de Filtros para camion UD		393,260.64										
378	Compra de Filtros para camion UD						112,212.48						
379	Compra de Filtros para camion UD										393,260.64		
380	Compra de Filtros para camion UD												56,107.00
381	Compra de lubricantes, filtros para Equipos Varios(contrato)	3,000,000.00											
382	Compra de Miscelaneos y Accesorios para Taller												
383	Compra de Insumos de Vulcanizacion	10,000.00											
384	Compra de Insumos de Vulcanizacion		32,000.00										
385	Compra de Insumos de Vulcanizacion			30,000.00									
386	Compra de Insumos de Vulcanizacion							28,000.00					
387	Compra de Insumos de Vulcanizacion								14,000.00				
388	Compra de Insumos de Vulcanizacion											16,200.00	
389	Compra Insumo/materiales para elaboracion de Mangueras.				700,000.00								
390	Compra de Materiales de Reposicion Periodica	12,000.00											

EQUIPOS VARIOS													
410	Compra Sierra Eléctrica para cortar arboles	0.00	25,000.00										
411	Compra de Hidrolavadora												
412	Compra de Inodoros Portátiles para Proyectos			250,000.00									
413	Compra de Inodoros Portátiles para Proyectos					250,000.00							
414	Refrigeradora		25,000.00										
COMBUSTIBLE Y ALMACENAMIENTO.													
415	Suministro de DIESEL (Contrato)	30,000,000.00											
416	Contratación de Mantenimiento de las bombas y Tanques de Combustible (Contrato)			300,000.00									
417	Compra de Tanques para combustible 2,000 gal.			150,000.00									
418	Compra de Marchamos (Sellos)		10,000.00										
419	Compra de Marchamos (Sellos)								12,000.00				
Equipos Rodantes.													
421	Compra Camionetas Doble Cabina	0.00	1,600,000.00										
422	Compra Camionetas Doble Cabina					3,200,000.00							
423	Suministro de Repuestos y Servicios Equipos Liviano (Contrato)	1,000,000.00											
	Sub Total: Servicios Generales.	31,000,000.00	138,077.52	1,950,000.00	424,000.00	3,400,000.00	30,000.00	250,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00	
	TOTAL GENERAL POR MES.	85,461,043.92	56,306,311.56	35,684,176.57	30,699,401.28	35,875,680.07	30,253,390.64	29,718,614.73	85,657,710.32	30,314,037.35	38,303,395.94	11,217,112.31	5,098,413.07

Cantidad de Procesos Autorizados: 423

Suma en C\$ Montos Autorizados: 474,589,287.77

ELABORADO POR: LIC. MERCEDES REYES PADILLA, RESPONSIBLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES; AUTORIDAD FIRMANTE: ING. JOSE ALBERTO NAVARRO GARCIA, DIRECTOR GENERAL MAXIMA AUTORIDAD.

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP00044 - M. 86142856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 404, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIPE ANTONIO GONZÁLEZ OLIVARES, Natural de Managua, del Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Maraina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP18394 - M. 13063701 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXI, Partida: 1678, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

XYMARA ESTHANNIA CHAVARRIA IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de noviembre de 2021. El Rector de

la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18395 - M. 13063701 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLII, Partida: 1216, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

KEVIN MOISES ZELAYA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de septiembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18396 - M. 13063701 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 219, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSELYN DE LOS ANGELES CENTENO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado

de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemáticas con su Especialidad en Física Matemática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18397 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVIII, Partida: 790, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ISAIAS ANTONIO REYES RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de noviembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18398 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVIII, Partida: 789, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias

de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CAROLINA ARAUZ FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de noviembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18399 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 380, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ARELYS DEL SOCORRO SANCHEZ SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18400 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 393, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ROJAS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18401 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXIV, Partida: 4428, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

PRISCILA YANELIS URBINA JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de noviembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18402 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 85 Partida: 812 Tomo: 21 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTENEGRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de agosto del 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre del 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18403 – M. 13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVIII, Partida: 769, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LEYLA MARIA GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de septiembre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 21. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18404 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 66 Partida: 362 Tomo: 20 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO**:

SONIA DEL SOCORRO CENTENO OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre del 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18405 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 67 Partida: 371 Tomo: 20 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO**:

JORGE LUIS GARRIDO CRUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre del 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18406 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 66 Partida: 361 Tomo: 20 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO**:

ULISES EDMUNDO PINELL GALINDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre del 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18407 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 67 Partida: 381 Tomo: 20 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO**:

ARGENTINA LOPEZ ORTIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO**: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18408 – M.13063701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 67 Partida: 369 Tomo: 20 del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de: Postgrado **POR CUANTO:**

JAREISON JOSE CASTELLON MEDINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Máster, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Maestría en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de diciembre del 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Dr. Ivan Jerez. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 30 de noviembre del 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP18409 – M.84583705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2336, Paginas 164 a 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

DARWIN DE JESUS MIRANDA CALERO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 043-190297-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP18410 - M.84605539 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LORNA JULIETH JARQUÍN SOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-051094-1003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Desarrollo Rural Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18411 – M.84587369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 27, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

KEVIN LEONEL ISIDRO SAAVEDRA JUÁREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero (a) Agropecuaria (a).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, quince de abril de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP18412 – M. 84594550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5156, Página 198, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO PORTILLO SEOANE. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de octubre del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP18413 – M. 596041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 340, página 170, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FUENTES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2021-TP18414 – M. 84588571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESSICA JANIBETH VARELA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP18415 – M. 84607015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 540, Folio 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MIREYA DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ AGUIRRE. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatros días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP18416 – M. 84622410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4988, Página 193, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LI AMARU ESPINOZA CERDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Msc. Léster Antonio Artola Chavarría Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de octubre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP18417 – M.81587700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 153, página 077, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ MIRANDA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado. Managua, 26 de noviembre del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP18418 - M. 84621254 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIEL DEL SOCORRO MANZANARES JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160196-1002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18419 – M. 84604143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 304, Página 28, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la facultad de Pedagogía salidas intermedias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA JOSE ESPINOZA OVIEDO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana Nacional de Carrera: Ing. Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP18420 - M. 84602607 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 251, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARELIS MARÍA ORTÍZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez..

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP18421 - M. 84588501 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENEIDA ELIZABETH PUTOY PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050694-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18422 - M. 84622320 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y siete, tomo Cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANIELKA MASSIEL ESPINOZA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y uno, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **"Traducción e Interpretación Inglés -Español y Didáctica del Idioma Inglés"**

A: ANIELKA MASSIEL ESPINOZA CRUZ. Impartido del trece de junio al diecinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua treinta y uno de octubre del año

dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2021-TP18423 - M. 84596388 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALESKA LIZETH HERNÁNDEZ LOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190396-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18424 - M.84595079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GISSEL IXACHELY TERCERO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP18425 - M.84491204 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 90, Página No. 44, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WALTHER DANIEL AVALOS CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A. Directora de Registro.

Reg. 2021-TP18426 - M.79965478 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico en el Folio Número 14, Partida 051, del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ROSALINA CALERO CHAVARRIA, con cédula de Identidad nicaragüense No. 121-260487-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de Licenciatura en Farmacia con Mención en Química, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. 2021-TP18427 - M.84623055 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA SCARLETH ÚBEDA TRUJILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230294-0006B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18428 - M. 84610578 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAROL NADIESKA MORALES DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210188-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18429 – M.84611848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YEILING ELIZABETH ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP18430 - M. 84578256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 97, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRUZ DE LOS ÁNGELES JÁCAMO VEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-140773-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18431 – M. 84578547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 235, tomo XVIII, partida 19158, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA ISABEL ARANA BEJARANO. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP18432 – M. 84624241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1346, Página 1346, Tomo III, el Título a nombre de:

KEVIN JOSÉ LÓPEZ CONTRERAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Jose Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. 2021-TP18433 – M. 846115112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BLANCA ISABEL ZAMORA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP7384 - M. 84721559 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESLY ELIETH MONTENEGRO ZELEDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18479 - M. 84607497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICKA LISSETH OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18480 - M. 84389774 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JARED JASSIEL DIAZ JIRON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18481 - M. 1527 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 503, Asiento 1093, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOEL DE JESUS PICADO HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18482 - M. 84597622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4782, Página 14, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA FABIOLA OROZCO BOVE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP18483 - M. 84694022 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1568, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NESLER GABRIEL RUIZ. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP18484 - M. 84699797 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AYLLING CRISTELA ALTAMIRANO FARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-060898-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18485 - M. 84692742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4993, Página 198, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN URIEL ZELEDÓN CENTENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP18486 - M. 84701265 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 946, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA SALAZAR TRIGUERO. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Gutiérrez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP18487 - M. 24623020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUELA JOSE SILES MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18488 - M. 83698133 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO VALDIVIA SILES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18489 - M. 84708258 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 341, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO AGUIRRE BARRIOS. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Deborah Downs Brooks. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP18490 - M. 84709321 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XVIII, partida 18673, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH YAHOSKA LÓPEZ RIVAS. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta de octubre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP18491 - M. 84668842 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA LORENA MENDOZA CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18492 - M. 84404346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERNESTO ANTONIO LOPEZ CASTELLANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18493 - M. 84711259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYA DAMARIS URBINA FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-240889-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18494 - M. 84149960 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERING MAYERLING RAMOS TORREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18495 - M. 84710285 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 129, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEISY MASSIEL MORAN PEÑALBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP18496 - M. 84699815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2002, Página 166, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEBORAH LISSETH ARAUZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP18497 - M. 84707520 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YÉSICA TATEANA LEIVA PILARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020599-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP18498 - M. 84716605 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 464, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN SÁNCHEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP18499 - M. 84714030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2353, Paginas 166 a 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

SHARON ELIZABETH GUTIERREZ ROMERO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-261184-0032Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP18500 - M. 84714356 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2363, Paginas 166 a 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ANA KARINA TAPIA CORDERO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-231098-1013B, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP18501 - M. 84714162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2348, Paginas 166 a 167, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

CAPRIATI SABATINI ACEVEDO SIRIAS. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-280893-0051F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP18502 - M. 84717407 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 420, página 210, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

CRISTIAN SAÚL VINDELL ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de noviembre del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP18503 - M. 84717678 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad

Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5139, Página 181, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRAYAN ANTONIO SANDOVAL LÓPEZ. Natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de septiembre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP18504 - M. 84717685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5140, Página 182, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALBERTH MAURICIO LANUZA PINEDA. Natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cuatro de septiembre del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP18505 - M. 84720680 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 505, Asiento 1098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESENIA DEL ROSARIO LOPEZ NAVARRETE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18506 - M. 84733336 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 505, Asiento 1098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA DEYANIRA ZELEDON PINEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18507 - M. 84721017 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 504, Asiento 1096, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANIA DEL ROSARIO PICADO LEYBA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18508 - M. 84721489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR RAFAEL AVERRUZ CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18509 - M. 84721117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMANY JAVIER PEREZ GADEA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18510 - M. 84720001 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 267, Asiento 568, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELLY DEL CARMEN MENDEZ PICADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18511 - M. 84719993 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 500, Asiento 1089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALISSON ANIELKA RAMOS ZELEDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18512 - M. 84721742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZMINA ELIZABETH BALMACEDA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18513 - M. 84720965 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 043, Asiento 74, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FANNY ARYERIS TINOCO HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media (PEM) con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18514 - M. 84721728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 505, Asiento 1098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JHORDYN JOSE AGUILAR CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18515 - M. 84723095 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALMER EMMANUEL MOLINA SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18516 - M. 84722028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMARY GUSTAVO PALACIOS CHAVARRIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18517 - M. 84722061 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIN OSWALDO GARCIA ARAUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18518 - M. 84721879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 504, Asiento 1095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSARIO DEYANIRA RIZO CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18519 - M. 84722824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 473, Asiento 1027, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSLINDA LORENA CALDERON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18520 - M. 84723052 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOEL JOSE OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18521 - M. 84723392 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 410, Página 205, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SILVIA MICHEL ARTOLA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta del mes de agosto del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte, Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de agosto de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP18522 - M. 84723216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 501, Asiento 1090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILNER MANUEL CHAVARRIA SILES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Msc. Manuel Alemán González, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.